UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 96 DE 2015

(01 DIC 2015)

Por el cual se reglamenta el procedimiento para otorgar Aval Institucional a Grupos de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, interesados en postularse a la Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTeI 737 – 2015 de Colciencias.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos No.11 del 10 de Abril de 2000 Y 026 del 12 de Septiembre 2012 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como sistema generador de conocimiento está comprometida con la promoción y gestión de la producción del mismo mediante la definición de mecanismos y estrategias de apoyo al talento humano, asociado con la investigación.

Que el Proyecto Educativo de la Institución, expedido por el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 39 de septiembre 16 de 2013, en el numeral 7.3.7 contempla en los objetivos institucionales el "*Desarrollar procesos y proyectos de investigación pertinentes epistemológica y socialmente, que consoliden comunidades académicas reconocidas en los órdenes nacional e internacional*".

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, en el Artículo 3 literal e, enuncia: "*fomentar y desarrollar actividades científico investigativas para formar y consolidar las comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional*".

Que según la Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTeI 737 – 2015 de Colciencias, los Grupos de Investigación e Investigadores pertenecientes a la Institución, podrán ser medidos y reconocidos con base en la información registrada por los mismos en los aplicativos CvLac y GrupLac, en la Plataforma Scienti de Colciencias.

Que según los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia de dicha Convocatoria, los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación e Investigadores, deben estar avalados por al menos una (1) Institución registrada en el sistema InstituLAC de la Plataforma ScienTI - Colombia. Y que la Institución que avala al grupo y/o investigador, deberá proveer a Colciencias –en caso que se solicite- la información utilizada que le permitió otorgar dicho aval.

Que en consecuencia, el Consejo Académico considera necesario expedir el presente Acuerdo, por el cual se reglamenta el proceso de Aval Institucional, a los Grupos de Investigación e Investigadores pertenecientes a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con el fin de participar en la Convocatoria de Medición y Reconocimiento de Colciencias.

JH

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR AVAL INSTITUCIONAL A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN QUE DESEEN PARTICIPAR EN CONVOCATORIA 737 PARA MEDICIÓN Y RECONOCIMIENTO – COLCIENCIAS 2015.

Se reglamenta el proceso para solicitud de Aval Institucional para Grupos de Investigación e Investigadores de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la participación en la Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTeI 737 – 2015 de Colciencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASPECTOS METODOLÓGICOS.

1. El líder del Grupo de Investigación, proveerá al Comité de Investigación de cada Facultad o al Comité del Programa de Ciencias Básicas, dos copias de los soportes físicos o digitales de la información registrada en los aplicativos CvLac y GrupLac, en los tiempos requeridos por la Convocatoria.

2. El Comité de Investigación de Facultad y el Comité del Programa de Ciencias Básicas revisarán la información entregada por el líder del Grupo de Investigación, y la confrontarán con la registrada en los aplicativos CvLac y GrupLac, con el fin de verificar la autenticidad de la información allí consignada.

3. Una vez verificada la autenticidad de la información, el Comité de Investigación de cada Facultad y el Comité del Programa de Ciencias Básicas, emitirán concepto favorable, mediante acta dirigida al Comité Institucional de Investigaciones, el cual remitirá a la Rectoría la correspondiente información para otorgar el Aval Institucional al Grupo de Investigación solicitante que tenga la completitud de la información.

4. En caso que el Comité de Investigación de Facultad o el Comité del Programa de Ciencias Básicas encuentren inconsistencias en la verificación de la información, no podrán emitir concepto favorable, y deberán remitir al líder del Grupo, las observaciones a que haya lugar. El grupo deberá esperar a una nueva convocatoria en razón a cronograma.

5. El Comité de Investigación de Facultad y el Comité del Programa de Ciencias Básicas, realizarán un archivo de depósito de evidencias físicas o digitales con los soportes de la información – revisada y verificada – que está registrada en los aplicativos CvLac y GrupLac; así como de las hojas de vida de personas vinculadas a los grupos y a la Institución y remitirán copia de los mismos a la Oficina de Investigaciones.

6. El Rector como representante Legal de la Institución otorgará el aval a los Grupos e Investigadores que tengan concepto favorable y hayan cumplido con la presentación de los respectivos soportes de la productividad reportada.

Parágrafo 1. El procedimiento anterior deberá realizarse para Grupos de Investigación e Investigadores vinculados a los mismos que estén registrados como tal en la base de datos de la Universidad. Para esto se verificará la información registrada por los Investigadores en el aplicativo CvLac, con el objetivo de avalar su hoja de vida. Cabe resaltar que la convocatoria de Colciencias está dirigida a investigadores colombianos residentes y a investigadores extranjeros residentes en Colombia que tengan un vínculo contractual con instituciones colombianas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, exclusivamente.

Parágrafo 2. El Comité de Investigación de Facultad y Comité del Programa de Ciencias Básicas, deberán revisar la totalidad de la información consignada en los aplicativos mencionados y remitirán a la Oficina

JMN

de Investigaciones únicamente los soportes de producción nueva o que no se haya tenido en cuenta en el proceso de aval del año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DEL AVAL INSTITUCIONAL.

El líder del grupo de Investigación deberá remitir al Comité de Investigación de Facultad y el Comité del Programa de Ciencias Básicas, soportes de los productos que son resultado de las actividades de investigación del grupo, los cuales, según la Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTeI 737 – 2015 de Colciencias, son:

- Productos de generación de nuevo conocimiento: Artículos, Libros, Capítulos de Libro.
- Productos de desarrollo tecnológico: Patentes, certificados de variedad vegetal, etc.
- Productos de formación de recurso humano: dirección o tutoría de trabajos de grado de pregrado, maestría o doctorado. Para esto es necesario presentar copia de acta de grado o diploma de los estudiantes autores de la tesis de grado, o certificación emitida por la facultad donde conste que el docente dirigió el trabajo y que los estudiantes efectivamente fueron graduados.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1	Entrega información con los debidos soportes de productividad de grupo e investigadores, a Comité de Investigación de Facultad y Comité del Programa de Ciencias Básicas.	Líder de Grupo Comités de Investigación de Facultad y Comité del Programa de Ciencias Básicas	22 enero de 2016
2	Revisión de información reportada por los Grupos de Investigación e Investigadores de Facultad	Comités de Investigación de Facultad y Comité del Programa de Ciencias Básicas	Del 25 de enero al 05 de febrero de 2016
3	Envío de listado de Grupos e investigadores con concepto favorable de Comités de Investigación de Facultad y Comité del Programa de Ciencias Básicas a la Oficina de Investigaciones	Comités de Investigación de Facultad y Comité del Programa de Ciencias Básicas	08 a 12 de febrero de 2016
4	Presentación de consolidado institucional de grupos e investigadores con concepto favorable a Comité Institucional de Investigaciones	Oficina de Investigaciones	15 a 19 de febrero de 2016
5	Envío de Listado de grupos e investigadores con concepto favorable para otorgar aval institucional a Rectoría	Comité Institucional de Investigaciones	25 febrero de 2016

ARTÍCULO QUINTO: CONSIDERACIONES

- El líder del Grupo de Investigación solicitante, será responsable de la información registrada en los aplicativos. El Comité de Investigación de Facultad y el Comité del Programa de Ciencias Básicas, declararán mediante acta de concepto favorable, que la información ha sido verificada, razón por la

cual exonera a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y en su nombre a quien funja como Representante Legal de cualquier error e imprecisión sobre la misma.

- La existencia de la información estará soportada en la conformación de los bancos documentales físicos o digitales, que podrán ser revisados por COLCIENCIAS durante el proceso y deberán estar disponibles en las dependencias que se definan para tal fin.

- Será responsabilidad del líder del grupo de investigación, responder sobre cualquier hallazgo de información no correspondiente y registrada en los aplicativos CvLAC y GrupLAC, antes del proceso de asignación del aval institucional. Luego de éste y en caso de encontrar inconsistencias o modificaciones de la información previamente verificada, cada integrante del Grupo será responsable de la información registrada en su CvLAC y GrupLAC y, responderá ante cualquier reclamación que se haga sobre la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Las situaciones no contempladas en este Acuerdo, y que se llegaran a presentar, serán resueltas por el Comité Institucional de Investigaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 01 DIC 2015

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

ANA PATRICIA ÁNGEL MORENO

Elaboró:	Mario Perilla Perilla Jefe Oficina de Investigaciones	
Revisó:	Emilia López Luna Vicerrectora Académica	
	Jaime de Jesús Méndez Henríquez Vicerrector Administrativo	
	Ana Isabel Mora Bautista Decana Facultad Ciencias de la Salud	
	Clemencia Gaitán Didier Decana Facultad Ciencias Sociales	
	Alonso Vega García Decano Facultad Administración y Economía	
	Julio César Orjuela Peña Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Carmen Eliana Caro Nocua Decana Facultad de Derecho	
	Ana Patricia Ángel Moreno Jefe (E) Oficina Jurídica	

JYN